



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadab.gob.pe

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2024-MPPA-A-S.C.O.

Aguaytía, 02 de mayo de 2024.

#### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

##### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 009-2024, celebrado el día 02 de mayo de 2024; el Expediente Externo 6845-2024; Oficio N° 142-2024-ALC-MDH-DU, de fecha 17 de abril de 2024; Informe Técnico N° 006-2024-MRM-ESP. Bienes, de fecha 26 de abril de 2024; Carta N° 032-2024-UCP-OFA-MPPA-A, de fecha 26 de abril de 2024; Informe Legal N° 206-2024-MPPA-OGAJ-AEBA, de fecha 30 de abril de 2024; y;

##### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, refiere: "*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*" en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°.27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, de acuerdo con los numerales 8) y 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece, "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, de acuerdo con los numerales 2) y 4) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal"; "Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos".

Que, a través del Oficio N°142-2024-ALC-MDH-DU, de fecha 17 de abril de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huipoca, solicita realizar la renuncia por derecho de jurisdicción del predio ubicado en el Distrito de Huipoca Mz. I Lt. 1 con Partida Registral N° P19023695, destinada a parque/ jardín, inscrito a favor del Estado representada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; cabe señalar que, en la actualidad en el área en mención, se encuentra ubicada la plaza del Distrito de Huipoca, por lo que se solicita ante la entidad la renuncia por derecho de jurisdicción del predio, con el fin de que la Municipalidad Distrital de Huipoca asuma la administración del predio en mención.

Que, mediante Informe Técnico N°006-2024-MRM-ESP.BIENES de fecha 26 de abril del 2024, la Unidad de Control patrimonial, recomienda derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica para Opinión Legal, referente a la solicitud de la renuncia por derecho de Jurisdicción del predio ubicado dentro del Distrito de Huipoca MZ I - LT 1, con Partida Registral N° P19023695 y pide que se eleve a Sesión de Concejo Municipal.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Que, mediante Carta N°032-2024-UCP-OFA-MPPA-A de fecha 26 de abril del 2024, de la Gerencia Municipal en donde se pide la Opinión Legal, referente a la solicitud de renuncia por derecho de Jurisdicción del predio ubicado dentro del Distrito de Huipoca MZ I - Lt 1, con Partida Registral N° P19023695 y ser elevado a Sesión de Concejo.

Que, mediante Informe Legal N° 206-2024-MPPA-GAJ-OGAJ-AEBA, de fecha 30 de abril de 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que eleve a Sesión de Concejo Municipal, para su debate, análisis con relación a la **PROCEDENCIA** de la solicitud para realizar la renuncia por derecho de jurisdicción del predio, ubicado dentro del Distrito de Huipoca Mz I - Lt 1, con Partida Registral N° P19023695, para que la Municipalidad Distrital de Huipoca pueda solicitar ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN la administración del predio en mención.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto de **UNÁNIME** del Pleno de Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

### SE ACUERDA:

**Artículo 1º.- APROBAR** la **RENUNCIA A LA ADMINISTRACIÓN DEL PREDIO** ubicado Mz I - Lt 1, con Partida Registral N° P19023695, en el Distrito de Huipoca, por derecho de jurisdicción; para que la Municipalidad Distrital de Huipoca pueda solicitar ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN, la administración del predio en mención.

**Artículo 2º.-AUTORIZAR** al Econ. Iván Ronald Mendoza Jaramillo, Alcalde Provincial de Padre Abad, en su calidad de representante Legal, solicite ante la **Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN**, la **RENUNCIA A LA ADMINISTRACION DEL PREDIO**, ubicado en la Mz I - Lt 1, con Partida Registral N° P19023695, Distrito de Huipoca, por derecho de jurisdicción; para el cumplimiento del presente acuerdo.

**Artículo 3º.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, y demás Órganos Estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTÍA  
ECON. IVÁN RONALD MENDOZA JARAMILLO  
ALCALDE PROVINCIAL

